

CÓDIGO ÉTICO

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TERAPEUTAS

En la actualidad encontramos un considerable aumento de la práctica de las Terapias Complementarias en todo ámbito geográfico, social y económico, lo cual contribuye al aumento de la formación en estas terapias y al número de profesionales que a ellas se dedican. Ante esta situación, es muy importante regular la praxis de todos los profesionales en Terapias Complementarias, tanto en sus derechos como deberes, en cuanto a su actuación, responsabilidad o integridad entre otros aspectos.

Cabe destacar, también, el crecimiento que ha experimentado el campo de la formación en estas terapias, surgiendo centros, escuelas o institutos que ofrecen cursos y talleres para la formación de los interesados. En este sentido, la necesidad de regulación se hace aún más imprescindible, teniendo como objetivo enumerar y ordenar los diferentes contenidos que se imparten, así como sus modalidades pedagógicas, para asegurar una enseñanza completa, responsable y de calidad.

Así pues, y teniendo en cuenta la ausencia de legislación propia y detallada, tanto a nivel estatal como a niveles autonómicos o municipales, este Código Deontológico se describe como una herramienta de regulación que permite exponer, ordenar y clarificar las diferentes actuaciones de los profesionales de las Terapias Complementarias, así como servir para la seguridad de los mismos y de los usuarios de dichas terapias.

El presente Código Ético y Deontológico consta de 15 artículos, los cuales conforman las directrices de la actividad profesional de socios individuales y centros formativos en cuanto a principios, objetivos y procedimientos.

Artículo 1:

El presente documento es de obligado cumplimiento por parte de todos los socios profesionales y centros formativos que formen parte de la Asociación Española de Terapeutas y que ejerzan cualquiera de las disciplinas que la misma asociación regula. Se aplica este artículo a socios profesionales que ejerzan de manera independiente o que realicen su actividad en instituciones u organizaciones de terceros.

Artículo 2:

La Asociación Española de Terapeutas se compromete a fomentar los derechos y deberes que en este documento se presentan, así como a exigir y velar por el cumplimiento de los mismos.

Artículo 3:

Los socios profesionales o centros formativos que formen parte de la Asociación Española de Terapeutas asumirán las normas que en este documento se redactan, teniendo en cuenta las diferentes leyes o decretos existentes y aplicables en sus respectivos territorios nacionales.

Artículo 4:

El objetivo de las Terapias Complementarias es contribuir a la buena calidad de vida del usuario, su bienestar, salud y desarrollo, en sus distintos aspectos, tanto individuales como sociales.

Artículo 5:

Los socios profesionales o centros formativos actuarán en la consecución del objetivo descrito en el artículo 4 primando los siguientes principios: respeto a toda la comunidad (usuarios y profesionales), responsabilidad, honestidad, sinceridad y buen uso de herramientas y técnicas. Todos estos principios asegurarán una real competencia profesional y calidad en la praxis, evitando perjudicar la imagen de la profesión.

Artículo 6:

La atención de los socios profesionales o centros formativos siempre tendrá un carácter complementario. Nunca se fomentará el uso de las Terapias Complementarias como sustituto de otras prácticas sanitarias, exponiendo claridad en la definición y competencias de su categoría profesional y respetando las normas de otros profesionales sanitarios como médicos, nutricionistas, etc. Así pues, los profesionales de todo ámbito de dichas terapias, no podrán realizar diagnósticos, ni recetar o modificar tratamientos o medicamentos establecidos por profesionales de la medicina debidamente titulados o emitir informes con carácter médico.

Artículo 7:

Se respetará la ideología particular de cada uno de los socios, siempre y cuando exista capacitación real en su actividad y cumpla con las normativas de el presente Código Deontológico, así como actúe en pro de su práctica profesional y de los principios de la Asociación Española de Terapeutas.

Artículo 8:

La actividad profesional de los socios o centros formativos relacionados se realizará en los lugares adecuados que cumplan la normativa sobre higiene y la disponibilidad suficiente de recursos, insumos o instrumentos necesarios para la realización de dicha actividad. La atención hacia los usuarios deberá respetar principios de profesionalidad, respeto, tolerancia y comprensión, respetando sus características personales, su autonomía y su propio desarrollo, tanto personal como profesional.

Artículo 9:

Los socios deberán establecer, entre ellos y con la Asociación Española de Terapeutas, una relación cordial basada en el respeto y la colaboración, independientemente del tipo de actividad que ejerza cada uno de ellos, evitando acciones de desacreditación hacia otros.

Artículo 10:

Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, los socios podrán poner en conocimiento de la Asociación Española de Terapeutas, acciones y opiniones realizadas o expuestas por otro socio que no cumplan con los principios del presente Código Deontológico y que deben ser aceptadas por todos los socios.

Artículo 11:

Los socios profesionales y los centros de formación respetarán el principio esencial de secreto profesional y privacidad de los datos personales de los diferentes usuarios. Dicha información solamente podrá ser expuesta a terceros con el consentimiento del usuario o si es totalmente necesario para salvaguardar la integridad del profesional, del centro formativo, del propio usuario o de terceros.

Artículo 12:

El principio de Confidencialidad de datos personales se aplicará conforme las leyes o decretos vigentes del país donde se realice la actividad profesional.

Artículo 13:

Los socios profesionales o centros formativos podrán percibir una remuneración por sus servicios, la cual deberá ser clara y definida, acorde al servicio prestado y conocida por el usuario desde un principio.

Artículo 14:

Las acciones publicitarias que lleven a cabo los socios profesionales o centros formativos, tanto en sus propios lugares de actuación como en las plataformas audiovisuales, deberán ajustarse a la veracidad y objetividad, a partir de las cuales los usuarios entiendan, comprendan y puedan aceptar el servicio que se ofrece, evitando la percepción de engaño.

Artículo 15:

Los socios profesionales y centros de formación deben estar en continua evolución profesional, entendiéndose esta como el estudio y profundización constante sobre sus disciplinas, tanto a nivel teórico como práctico.

La Asociación Española de Terapeutas se encuentra en la libertad de modificar dicho Código Ético para adecuarse a cambios en normativas legales o en el propio desarrollo de las Terapias Complementarias. En este aspecto, se informará debidamente, a cada uno de los socios, sobre los cambios realizados y se asegurará la correcta interpretación y cumplimiento de los mismos, siguiendo su propio criterio a la hora de solventar situaciones de confusa interpretación por parte del socio.

Nombre:

DNI / RUT / Tarjeta de Identificación nº:

Firma:



Firma del Presidente

En _____, a _____ de _____ de 20_____.